



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

CE/WGG/7 (Eng./Esp.)
15 de mayo de 2006

NOTAS SOBRE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS¹ 23 y 24 de marzo de 2006 y reunión virtual el 12 de mayo de 2006

Programa

Se aprobó el programa que figura en el documento CE/WGG2/1 (véase el anexo 1).

Examen de los documentos de referencia sobre el sitio de la Internet

Examen de las notas de resumidas y aclaración de los puntos relativos a las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo en la primera reunión

El Grupo de Trabajo observó que los documentos de referencia y otros materiales presentados eran satisfactorios.

Consideración de los asuntos que requieren más atención

Proceso de elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana

Criterios para la presentación de candidatos

El Grupo de Trabajo consideró los requisitos o las calificaciones para el puesto de Director usando como punto de referencia los criterios para el nombramiento del Director General de la OMS.

El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que los candidatos nombrados por los países para el puesto de Director de la OSP deben poseer una sólida formación técnica y de salud pública, una vasta experiencia en el campo de la salud internacional y un conocimiento del sistema interamericano y del Sistema de las Naciones Unidas; tener antecedentes demostrados y documentados de liderazgo en el ámbito de la salud pública, así como aptitudes de gestión

¹ Las presentes notas deben leerse conjuntamente con las actas resumidas de la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza de la OPS.

apropiadas para una organización compleja relacionada con la salud; mostrar sensibilidad por la diversidad cultural, social, política y económica de cada país y de todos los países de la Región; conocer la situación sanitaria regional y la amplia gama de sistemas de salud que existen en la Región; demostrar un fuerte compromiso con la labor de la OPS; estar en buen estado físico, como se requiere de todos los funcionarios de la Organización; dominar uno de los idiomas oficiales y tener un conocimiento práctico de uno de los otros; y estar dispuesto a firmar la Declaración de Conflicto de Intereses de la OPS y de la OMS.

Los anteriores son los criterios que los países pueden usar voluntariamente como directrices para seleccionar a sus propios candidatos; sin embargo, los Estados Miembros tienen el derecho de proponer al cualquier candidato de su preferencia.

El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que era innecesario elaborar una descripción del puesto de Director, habida cuenta de que se habían formulado los criterios anteriores para la presentación de los candidatos.

En cuanto al formato para la preparación del currículum vitae de los candidatos, se informó al Grupo que la OMS no dispone de directrices a este respecto y que la única restricción es el número de páginas (6 páginas). El Grupo consideró que este tema debía analizarse en una reunión posterior o por un grupo de trabajo especial.

Foro abierto

Como resultado del acuerdo alcanzado en la primera reunión —que el Foro debía formar parte del proceso de elección, de modo que todos los candidatos pudieran presentar sus plataformas y responder preguntas, y que los países pudieran elegir a sus candidatos de una forma más fundamentada—, el Grupo de Trabajo acordó, además, que el foro se celebraría en torno al Comité Ejecutivo y no a la Conferencia Sanitaria Panamericana, ocasión en la que resultaría perturbador y exigiría mucho tiempo. La fecha propuesta para el foro también proporcionaría a los candidatos tiempo suficiente para la campaña. Se invitaría a todos los Estados Miembros a asistir y formular preguntas, ya sea mediante un representante especial o los representantes permanentes en Washington, D.C. de las Organizaciones no Gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS.

Los candidatos dispondrán como máximo de 30 minutos para exponer verbalmente su ponencia y luego se destinará una hora a las preguntas y respuestas. Los tiempos asignados se cumplirán estrictamente. Se proporcionarán transcripciones literales de las ponencias y los debates.

El Grupo de Trabajo decidió que los demás pormenores sobre el Foro, como el número de preguntas y el proceso que se seguirá, deben quedar a cargo del Comité Ejecutivo, que quizá desee nombrar para esta finalidad a un grupo especial de entre sus miembros.

Presentación de las candidaturas

Se acordó que al menos seis meses antes de la apertura de la Conferencia Sanitaria

Panamericana (1 de marzo) el Director de la OSP enviará a todos los Estados Miembros una convocatoria para la presentación de candidatos, en la cual se incluirán los criterios de selección que los países pueden utilizar de forma voluntaria para elegir a sus candidatos, así como las directrices para la preparación de los currículum vitae.² Cada Estado Miembro podrá presentar a un solo candidato al puesto de Director y las candidaturas se enviarán al Presidente del Comité Ejecutivo en un sobre confidencial sellado al menos cuatro meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia (1 de mayo), momento en que el plazo para la presentación de candidaturas se cerrará. La Oficina compilará todas las candidaturas recibidas y las traducirá a los cuatro idiomas oficiales para enviarlas a todos los Estados Miembros por lo menos tres meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia (1 de junio).

Candidatos que son funcionarios de la Organización

El Grupo de Trabajo examinó el borrador elaborado con base en el Artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y adaptado a las necesidades de la OPS. El objetivo fue establecer una base equitativa y velar por que los candidatos internos no aprovechen las oportunidades que sus puestos ofrecen, incluidos viajes y reuniones con ministros, ni subsidien sus campañas mediante las actividades relacionadas con el trabajo. El modelo del IICA se usó porque parece ajustarse bien a la OPS, pero puede haber otros documentos. A este respecto, el Presidente solicitó a la Oficina que colocara en el sitio web del Grupo de Trabajo el documento sobre el proceso de elección del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el cual podía ser de interés para los países.

Licencia para ausentarse

Teniendo en consideración que el Grupo había estado de acuerdo en que la presentación de candidaturas se cerrara cuatro meses antes de la apertura de la Conferencia, se debía exigir a los candidatos internos que renunciaran o pidieran licencia para ausentarse una vez que las candidaturas se remitieran a los Estados Miembros, es decir, tres meses antes de la apertura de la Conferencia.

Restricciones a la contratación de delegados que participen en la Conferencia en torno a la cual tenga lugar la elección del Director

Se acordó que debe haber restricciones en cuanto a las contrataciones durante los seis meses posteriores a la elección. Esta regla debe ser explícita y aplicarse a los puestos de tiempo completo o corto plazo en cualquier capacidad, además, se aplicará a toda la delegación de un Estado Miembro.

Uso de los fondos discrecionales

Dado que el Grupo de Trabajo había acordado que los candidatos propuestos tomarían

² Es muy probable que sea de conformidad con los requisitos generales de la OMS, los cuales limitan el número total de páginas del currículum vitae sin que el formato sea preceptivo. La decisión final se adoptará en la sesión del Comité Ejecutivo.

licencia para ausentarse esencialmente durante los tres meses antes de la elección, no se instituirá la congelación de los fondos discrecionales inmediatamente antes o después de la elección; en su lugar se implantará un mecanismo de supervisión interno o externo durante el año de la elección.

A petición del Grupo de Trabajo, la Oficina incorporó todos los acuerdos mencionados anteriormente en un único documento, titulado Normas que rigen la elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, aprobadas por el Consejo Directivo de la OPS (documento CE/WGG2/2, véase el anexo 2). En la reunión virtual celebrada el 12 de mayo de 2006, el Grupo de Trabajo aprobó el documento, que se distribuyó con el punto 6.2 modificado como sigue: “El uso de los fondos discrecionales de la Organización *seis meses antes y seis meses* después de la elección estará sujeto a un mecanismo de supervisión establecido por el Comité Ejecutivo”.

Modificación propuesta al Artículo 55 del Reglamento Interno del Consejo Directivo: Director Interino

Al reconocer la necesidad de que haya coherencia entre los artículos sobre la elección del Director y del Director Interino (en caso de enfermedad debilitante, muerte o renuncia del Director en funciones) que actualmente se están preparando, el Grupo acordó que el **Artículo 55** del Consejo Directivo debe modificarse como sigue:

El Consejo elegirá, en los casos en que proceda, un Director Interino mediante votación secreta, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo A del Artículo 21 de la Constitución, el Artículo 56 del Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana y las Normas que rigen la elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, aprobadas por el Consejo Directivo. Sin embargo, si el tiempo antes de la fecha fijada para la sesión inaugural del Consejo fuese insuficiente para permitir el cumplimiento cabal de los plazos descritos en el proceso de elección, el Presidente del Comité Ejecutivo cambiará dichos plazos y lo comunicará, como corresponde, a los Miembros y Miembros Asociados.

Modificación propuesta al Artículo 56 del Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana: elección del Director

El Grupo estuvo de acuerdo en que el **Artículo 56** debe modificarse como sigue:

La Conferencia elegirá al Director mediante votación secreta, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo A del Artículo 21 de la Constitución y las Normas que rigen la elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, aprobadas por el Consejo Directivo. El proceso para elegir al Director empezará al menos seis meses antes de la fecha fijada para la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de marzo, de estas dos fechas la que ocurra primero; en ese momento, el Director en funciones enviará a los Estados Miembros, los Estados

Participantes y los Miembros Asociados un aviso por medio del cual los invitará a presentar al Presidente del Comité Ejecutivo las candidaturas para el cargo de Director. Se adjuntará a dicho aviso una copia de las Normas que rigen la elección del Director.

Cada Estado Miembro, Estado Participante o Miembro Asociado puede presentar el nombre de uno de sus ciudadanos como candidato al puesto de Director, de conformidad con las mencionadas Normas que rigen la elección del Director. Esto se hará en un sobre confidencial sellado dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo, c/o Asesor Jurídico, Organización Panamericana de la Salud, Washington, D.C., al menos cuatro meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de mayo, de estas dos fechas la que ocurra primero; el plazo para la presentación de candidaturas se cerrará después de esa fecha. Todas las candidaturas recibidas serán compiladas por la Oficina, traducidas a los cuatro idiomas oficiales de la Organización y remitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados al menos tres meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de junio, de estas dos fechas la que ocurra primero.

De conformidad con las Normas que rigen la elección del Director, el Presidente del Comité Ejecutivo invitará a los candidatos designados a que presenten una ponencia ante todos los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados que deseen asistir al Foro de los candidatos, que se celebrará en torno a la sesión del Comité Ejecutivo inmediatamente anterior a la Conferencia.

La Conferencia elegirá al Director entre los candidatos presentados por los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados en conformidad con las Normas que rigen la elección del Director. Si en las dos primeras votaciones no hay ninguna persona que reúna la mayoría requerida, se celebrarán dos votaciones limitadas a los dos candidatos que, en la segunda de las dos votaciones libres, hayan obtenido mayor número de votos. Si tampoco consigue nadie la mayoría necesaria, se alternarán dos votaciones libres con dos votaciones limitadas hasta que resulte elegido un candidato.

Modificación de las atribuciones del Subcomité de Planificación y Programación

El proyecto de resolución sobre las atribuciones del nuevo subcomité propuesto, el Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, se encuentran en el documento CE/WGG2/3 (véase el anexo 3).

Se llegó a un acuerdo en cuanto al número y la composición del Subcomité: siete miembros, de los cuales cuatro son elegidos por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros y tres son designados por el Director. Una cuestión que aún está pendiente es la forma de asegurar una representación geográfica adecuada y justa en el Subcomité; es necesario que el Comité Ejecutivo entable otro debate al respecto.

Función y situación del Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo

El proyecto de resolución sobre el Subcomité se encuentra en el documento CE/WGG2/4 (véase el anexo 4).

Con respecto a la propuesta original de crear un Grupo Consultivo Técnico, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería preferible proponer que se denominara Grupo de Consulta, en lugar de Grupo Consultivo Técnico, ya que los grupos consultivos técnicos normalmente asesoran al Director, no al Comité Ejecutivo, y las recomendaciones que plantean van dirigidas al Director y se incorporan en los programas, planes y actividades de la Organización. En el caso que nos ocupa, el Grupo de Consulta especial debe distinguirse claramente de cualquier otro grupo consultivo técnico. El Grupo de Consulta sobre la Salud y el Desarrollo de la Mujer presentará un informe al Director, que a su vez rendirá cuentas al Comité Ejecutivo, según sea necesario. Las atribuciones propuestas para el Grupo de Consulta se encuentran en el documento CE/WGG2/5 (véase el anexo 5).

Reforma y simplificación del Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS

El Grupo opinó que, si bien en los últimos años se habían hecho ajustes al proceso de admisión de las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y nacionales para establecer relaciones oficiales con la OPS a fin de mejorarlo, el funcionamiento de este Comité Permanente podía simplificarse y mejorarse aún más.

El Grupo coincidió en que en vez de que el examen de las ONG que mantienen relaciones oficiales con la OPS se realizara en una sesión bastante informal durante el Comité Ejecutivo, el nuevo Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración (SPPA) debía emprender más sistemáticamente las funciones del Comité Permanente. Como tal, el SPPA emprendería la tarea de fortalecer las relaciones con las ONG al tiempo que evaluaría sus solicitudes y aportaciones anteriores a las prioridades programáticas de la Organización; este cambio sería compatible con el enfoque orientado a la consecución de resultados de la OPS en programación.

El Grupo recomendó que se emprendiera un estudio para determinar la forma en que la OPS se ha relacionado con las ONG y otros integrantes de la sociedad civil, a fin de considerar si debe elaborarse una propuesta nueva para fortalecer las relaciones oficiales con las ONG y mejorar la interacción con los Cuerpos Directivos. Tal estudio destacaría los mecanismos, la articulación y las enseñanzas extraídas para presentarlos al Subcomité nuevo y los Cuerpos Directivos. La evaluación y admisión tendrían que integrarse posteriormente al proceso general de planificación.

Mejoramiento de los reglamentos internos de los Cuerpos Directivos de la OPS

En respuesta a la petición del Grupo de Trabajo presentada en su primera reunión, la Oficina proporcionó material de apoyo adicional sobre los reglamentos internos de los Cuerpos Directivos de la OPS, donde se proponen enmiendas. La propuesta de la Oficina se respaldó con otra modificación del Grupo relacionada con el Artículo 9, por la cual se solicita que todos documentos de trabajo sean enviados a los Estados Miembros, los Miembros Asociados y Observadores seis semanas antes de la apertura de la sesión (véase el documento CE/WGG2/6 que figura en el anexo 6).

Con respecto a la documentación preparada por la Oficina para los Cuerpos Directivos, el Grupo también expresó la necesidad de velar por que los documentos se redactaran sucintamente, y que se indicaran los puntos concretos para los cuales se solicitaba el dictamen de los miembros. Además, recomendó que se formalizara la regla informal de la OPS que establece 10 páginas para los documentos y que el documento titulado Normas para la redacción de documentos de los Cuerpos Directivos de la OPS se pusiera al día y se incorporara al Reglamento.

Otros asuntos

Descripciones de los puestos de la gestión ejecutiva de la OSP

En su primera reunión, el Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que se elaboraran descripciones de los puestos de la Gestión Ejecutiva. La Oficina comunicó que se había finalizado la descripción del puesto de Director de Administración y que se estaban preparando los borradores de las descripciones de los puestos de Director Adjunto y Subdirector. En consideración del hecho de que estos dos puestos son similares a los puestos de confianza, las descripciones correspondientes debían ser lo suficientemente flexibles y amplias para permitir al Director el ejercicio de la discreción al nombrar a las personas que habrían de ocuparlos.

Anexos



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

Segunda reunión

Washington, D.C., EUA, 23 y 24 de marzo de 2006

Punto 2 del orden del día provisional

CE/WGG2/1 (Esp.)
23 de marzo de 2006
ORIGINAL: INGLÉS

PROGRAMA

1. Apertura de la segunda reunión
2. Adopción del orden del día
3. Examen de los documentos de referencia sobre el sitio de la Internet
4. Examen de las notas resumidas y aclaración de los puntos relativos a las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo en la primera reunión
5. Consideración de los asuntos que requieren más atención como sigue:
 - 5.1 Proceso de elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana
 - 5.2 Modificación del mandato del Subcomité de Planificación y Programación (SPP) y del Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo (WHD)
 - 5.3 Función y situación del Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo frente al establecimiento de un grupo consultivo técnico
 - 5.4 Proyectos de resolución que reflejan las decisiones adoptadas *
6. Conclusiones alcanzadas con respecto a los asuntos enumerados en el punto 5

* Se perfeccionarán en las siguientes reuniones del Grupo de Trabajo.

7. Reforma y simplificación del Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS
8. Mejoramiento de los reglamentos internos de los Cuerpos Directivos de la OPS
9. Consideración de los proyectos de resolución que reflejan las decisiones relativas a los puntos 5, 7 y 8 *
10. Relación de la OPS con otras reuniones interministeriales: por ejemplo, la Reunión de los Ministros de Salud y de Medio Ambiente de las Américas (RMSMAA) y la Reunión Interamericana a Nivel Ministerial en Salud y Agricultura (RIMSA)
11. Otros asuntos
12. Clausura de la reunión

- - -

* Se perfeccionarán en las siguientes reuniones del Grupo de Trabajo.



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

CE/WGG2/2 Rev.
15 de mayo 2006

NORMAS QUE RIGEN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OPS

Artículo I

Criterios para la presentación de candidatos

- 1.1 Los candidatos que se presenten para ocupar el cargo de Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (el Director) deberán:
- 1) poseer una sólida formación técnica y de salud pública, una vasta experiencia en el campo de la salud internacional y un conocimiento del sistema interamericano y del Sistema de las Naciones Unidas;
 - 2) tener antecedentes demostrados y documentados de liderazgo en el ámbito de la salud pública, así como aptitudes de gestión apropiadas para una organización compleja relacionada con la salud;
 - 3) mostrar sensibilidad y respeto por la diversidad cultural, social, política y económica de cada país y de todos los países de la Región;
 - 4) conocer la situación sanitaria regional y la amplia gama de sistemas de salud que existen en la Región;
 - 5) demostrar un fuerte compromiso con la labor de la OPS;
 - 6) estar en buen estado físico, como se requiere de todos los funcionarios de la Organización, y
 - 7) dominar uno de los idiomas oficiales y tener un conocimiento práctico de otro.

- 1.2 Los candidatos deberán estar dispuestos a firmar la Declaración de Conflicto de Intereses de la OPS y de la OMS.

Artículo II Presentación de las candidaturas

- 2.1 El proceso para elegir al Director empezará al menos seis meses antes de la fecha fijada para la sesión inaugural de la Conferencia Sanitaria Panamericana (la Conferencia) o el 1 de marzo, de estas dos fechas la que ocurra primero; en ese momento, el Director en funciones enviará a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados un aviso por medio del cual los invitará a presentar al Presidente del Comité Ejecutivo las candidaturas para el cargo de Director. Se adjuntará a dicho aviso una copia de las presentes Normas.
- 2.2 Ateniéndose a los criterios para la presentación de las candidaturas descritos en el Artículo I precedente, cada Estado Miembro, Estado Participante o Miembro Asociado puede presentar el nombre de uno de sus ciudadanos como candidato al puesto de Director, lo cual se hará en un sobre confidencial sellado dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo, c/o Asesor Jurídico, Organización Panamericana de la Salud, Washington, D.C. , al menos cuatro meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de mayo, de estas dos fechas la que ocurra primero; el plazo para la presentación de candidaturas se cerrará después de esa fecha. Las candidaturas deben incluir un currículum vitae del candidato propuesto.
- 2.3 Todas las candidaturas recibidas serán compiladas por la Oficina, traducidas a los cuatro idiomas oficiales de la Organización y remitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados al menos tres meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de junio, de estas dos fechas la que ocurra primero.

Artículo III Foro de los candidatos

- 3.1 El Presidente del Comité Ejecutivo invitará a los candidatos designados a que presenten una ponencia ante todos los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados que deseen asistir al Foro de los candidatos, que se celebrará en torno a la sesión del Comité Ejecutivo anterior a la Conferencia.

- 3.2 La información con respecto a la hora, la fecha y los aspectos logísticos del Foro de los candidatos será enviada por el Presidente del Comité Ejecutivo a los candidatos designados y a todos los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados inmediatamente después del cierre de la presentación de las candidaturas, según lo especificado en el Artículo 2.3.
- 3.3 Los candidatos designados sufragarán todos los gastos relacionados con su participación en el Foro de los candidatos.
- 3.4 Los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados sufragarán todos los gastos relacionados con su participación en el Foro de los candidatos.
- 3.5 Cuando sea posible, se utilizarán los medios tecnológicos modernos, incluida la videoconferencia, para facilitar la participación más amplia posible de toda la Organización. También se proporcionarán las transcripciones literales de las ponencias y los debates en el Foro de los candidatos.
- 3.6 El orden de las ponencias que presentarán los candidatos será determinado por sorteo, y los candidatos serán llamados uno a la vez. Los candidatos dispondrán como máximo de 30 minutos para exponer verbalmente su ponencia y luego se dedicará una hora a responder las preguntas de los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados que asistan. En su exposición verbal el candidato deberá incluir su plataforma, la cual describirá su visión, las prioridades de política y la dirección financiera y programática que propone para la Organización. Los tiempos asignados se cumplirán estrictamente.

Artículo IV

Candidatos que son funcionarios de la OPS o de la OMS

- 4.1 Para los fines de las presentes Normas, el Director que se proponga buscar la reelección, los funcionarios de la OPS o la OMS y cualquiera otra persona que tenga una relación laboral con la Organización y que haya sido designada candidata al cargo de Director se considerarán "candidatos internos".
- 4.2 De conformidad con el carácter internacional de sus funciones, ningún candidato interno puede hacer uso directo o indirecto de su cargo para impulsar su candidatura.

- 4.3 Al buscar su candidatura, ningún candidato interno comunicará a nadie información restringida o confidencial ni usará dicha información en su provecho.
- 4.4 En consideración del párrafo 1.8 del Estatuto del Personal, los candidatos internos al cargo de Director renunciarán o tomarán licencia de la Organización, según corresponda, una vez que las candidaturas sean remitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Estados Asociados, de conformidad con el Artículo 2.3 de las presentes Normas. El período de licencia durará hasta la elección o hasta que el funcionario retire su candidatura. En caso de licencia, el funcionario tomará primero la licencia anual hasta agotarla y luego, según sea necesario, tomará licencia sin goce de sueldo en conformidad con el Artículo 655 del Reglamento del Personal. Durante ese tiempo, el funcionario no representará a la Organización de ninguna manera ni usará los recursos de la Organización para los fines de su campaña. Con excepción del Director, el Director Adjunto y el Subdirector, un funcionario cuya candidatura no haya tenido éxito y que haya optado por tomar licencia tendrá derecho de volver al puesto que ocupaba anteriormente en la Organización o, a discreción de la Organización, a otro puesto de un nivel igual a la categoría que tenía antes de tomar la licencia.
- 4.5 Durante todo el período que precede a la elección, el Director cumplirá estrictamente los requisitos de los párrafos 4.2 y 4.3 de las presentes Normas.
- 4.6 Para conservar la independencia y la imparcialidad inherentes al carácter internacional de su función y para asegurar que haya una base equitativa para la elección del Director, los funcionarios de la OPS o de la OMS y cualquier otra persona que tenga una relación laboral con la Organización no se involucrarán en las actividades de la campaña ni apoyarán en modo alguno a ningún candidato al cargo de Director.
- 4.7 El no observar las disposiciones establecidas en este artículo constituye una falta grave y dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, que pueden incluir la destitución sumaria, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento y Estatuto del Personal, o se considera incumplimiento de contrato y es motivo para la rescisión, según corresponda.

Artículo V
La elección

- 5.1 La Conferencia elegirá al Director de entre los candidatos designados mediante voto secreto, de conformidad con el artículo 21, párrafo A de la Constitución y con el Reglamento Interno de la Conferencia.

Artículo VI
Medidas posteriores a la elección

- 6.1 Los delegados de los Estados Miembros, los Estados Participantes o los Miembros Asociados que participen en la elección no podrán ser empleados ni contratados por la Organización durante un período de seis meses después de la elección.
- 6.2 El uso de los fondos discrecionales de la Organización seis meses antes y seis meses después de la elección estará sujeto a un mecanismo de supervisión establecido por el Comité Ejecutivo.



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

CE/WWG2/3 Rev.
15 de mayo 2006

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

EL COMITÉ EJECUTIVO EN SU 138.ª SESIÓN,

Habiendo considerado las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza en la OPS, establecido por la decisión CE137(D5), con respecto al Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo;

Teniendo en cuenta la necesidad de que el Subcomité de Planificación y Programación evolucione de modo que funcione como un mecanismo que examine y proporcione retroalimentación sobre la planificación y el presupuesto por programas, la formulación de políticas, la evaluación del desempeño, las evaluaciones y las actividades de supervisión;

1. DECIDE suprimir el Subcomité de Planificación y Programación y establecer un subcomité nuevo que se denomine Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, cuyas atribuciones, periodicidad de las sesiones y composición se anexan.
2. DECIDE que el Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración celebrará su primera sesión el _____.

ANEXO

ATRIBUCIONES

1. Naturaleza

El Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración es un órgano consultivo auxiliar del Comité Ejecutivo responsable de aspectos relativos al presupuesto por programas y la administración.

2. Funciones

El Subcomité tiene las siguientes funciones:

2.1 Examinar y, cuando proceda, formular recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre lo siguiente:

- los cambios en la situación sanitaria de las Américas y en los factores económicos y sociales que influyen en las condiciones de salud y el sector sanitario;
- las políticas para el desarrollo y la prestación de cooperación técnica, incluidos los procesos y métodos de planificación, programación y presupuestación;
- el Plan Estratégico para el trabajo de la Oficina Sanitaria Panamericana;
- el presupuesto por programas y los informes sobre el desempeño y la evaluación;
- la evaluación de programas e iniciativas que fortalezcan la supervisión y permitan el seguimiento de los informes internos y externos mediante los cuales se evalúa la productividad, calidad del servicio, eficiencia y eficacia en función de los costos, y se determinan las repercusiones, los resultados y el éxito de los programas;
- el Informe Financiero Parcial, el Informe Financiero y los estados financieros revisados, junto con el informe del Auditor Externo;
- los planes de auditoría y los informes de los Auditores Externos e Internos y todo informe presentado por ellos al Comité Ejecutivo;
- las respuestas de la Secretaría a los asuntos mencionados;

- otros aspectos financieros y administrativos incluidos en el orden del día propuesto para la próxima sesión del Comité Ejecutivo;
- otros asuntos relativos a la gobernanza que afecten el Reglamento y Estatuto del Personal, y el seguimiento de la igualdad en materia de género entre los profesionales de la Organización;
- la admisión y evaluación anual de las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, y
- otros asuntos técnicos o administrativos que el Comité Ejecutivo le asigne.

3. Composición del Subcomité y asistencia a sus sesiones

3.1 *Miembros*

El Subcomité constará de siete Miembros: cuatro que elegirá el Comité Ejecutivo por mandatos que coincidan con la duración de su participación en el Comité Ejecutivo, y tres designados por el Director de la OPS, antes de cada sesión del Subcomité, según los temas específicos de esa sesión. Cada uno de los Miembros elegidos tendrá derecho a designar a un delegado en el Subcomité. Cada delegado puede tener hasta dos suplentes.

Los nombres de los delegados y los suplentes se comunicarán al Director de la OPS por lo menos 15 días antes de la inauguración de la sesión.

Los gastos de los delegados de los Miembros del Subcomité que asistan a las sesiones serán sufragados por la OPS, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen tales gastos. Los gastos de los suplentes serán costeados por el Estado Miembro en cuestión.

3.2 *Observadores*

Los Estados Miembros no representados en el Subcomité y las instituciones invitadas podrán, por su propia cuenta, enviar a observadores, que estarán autorizadas para participar en los debates del Subcomité.

4. Sesiones

El Subcomité normalmente celebrará una sesión ordinaria por año en las fechas que establezca el Comité Ejecutivo en la sesión que se efectúa inmediatamente después

del Consejo Directivo o de la Conferencia Sanitaria Panamericana. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias.

Las sesiones del Subcomité se celebrarán en la sede de la OPS en las fechas fijadas por el Director en consulta con el Comité Ejecutivo.

A menos que el Subcomité decida lo contrario, las sesiones serán públicas.

5. Cambios en el Subcomité

El Comité Ejecutivo, esporádicamente, someterá a examen especial el trabajo del Subcomité.

La naturaleza, composición, funciones y existencia del Subcomité podrán modificarse o terminarse mediante una resolución del Comité Ejecutivo.

- - -



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

CE/WGG2/4
15 de mayo 2006

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUBCOMITÉ SOBRE LA MUJER, LA SALUD Y EL DESARROLLO

EL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza en la OPS con respecto al Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo;

Reconociendo que el Subcomité, en existencia desde 1981, ha desempeñado una función decisiva al encabezar cambios fundamentales de política encaminados al logro de la igualdad de género en materia de salud tanto en la Organización como en la Región;

Reconociendo que a pesar de los considerables progresos realizados, en la Región perduran desigualdades por razón de género profundamente arraigadas con respecto al estado de salud, el acceso a los servicios de salud y la participación en el desarrollo sanitario y la toma de decisiones;

Reconociendo que para abordar la agenda inconclusa sobre la desigualdad por razón de género, proteger los logros de la Organización en esta esfera y hacer frente a los retos nuevos que plantea, se requiere un esfuerzo continuo y sistemático por parte de todos los niveles del sector sanitario;

Consciente de que la Organización ha efectuado cambios institucionales encaminados a lograr una eficacia sostenida en esta esfera;

Consciente de que la Organización Panamericana de la Salud, en consonancia con la Organización Mundial de la Salud y otros organismos de las Naciones Unidas y los sistemas interamericanos, ha formulado recientemente una política en materia de igualdad de género, adoptada por el Consejo Directivo (Resolución CD46.R6), y

Observando que la política en materia de igualdad de género mencionada se aplica a todo el trabajo de la OPS, incluida la cooperación técnica, los marcos de las políticas nacionales y la gestión de recursos humanos; y que su ejecución requiere recursos y vigilancia específicos para cada una de estas tres esferas,

RESUELVE:

1. Disolver el Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo.
2. Solicitar a la Directora que:
 - a) las cuestiones de igualdad de género relacionadas con la formulación y vigilancia de la política formen parte habitual del orden del día del Comité Ejecutivo;
 - b) la equidad y sensibilidad en materia de género se incorpore a todos los aspectos técnicos, incluida la salud de la mujer, y a los informes generales de salud pública que se presenten al Comité Ejecutivo, mediante la formación de un grupo consultivo técnico que también será responsable de orientar el proceso de presentación de informes; y
 - c) la igualdad entre hombres y mujeres se aborde como una cuestión de gestión transversal en los debates relativos a la presupuestación del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración.

- - -



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD



GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA SIMPLIFICACION DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA SOBRE LA OPS

CE/WGG2/5 Rev.
15 de mayo 2006

MANDATO

Grupo Consultivo sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo

1. Objetivos

- (a) Asesorar al Director y a la Oficina Sanitaria Panamericana con respecto a los objetivos, las estrategias y los mecanismos a mediano y a largo plazo para ejecutar eficazmente la Política de la OPS en Materia de Igualdad de Género, adoptada por el Consejo Directivo (CD46.R16).
- (b) Fortalecer el diálogo de políticas entre los actores y los organismos clave involucrados en los esfuerzos para lograr las metas de igualdad de género en el ámbito de la salud y el desarrollo.

2. Composición

El Grupo Consultivo sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo (GCMSD) estará formado por un núcleo de ocho expertos de la Región en áreas relacionadas con la mujer, la salud y el desarrollo; se designarán otros expertos para abordar problemas en áreas especiales. Los integrantes serán nombrados por el Director de la OSP y la Unidad de Género, Etnia y Salud, de la Oficina del Subdirector, será la secretaria del GCMSD.

Los integrantes del grupo serán nombrados por un período de un año, con posible extensión. Al menos uno de ellos será un funcionario del Departamento de Género, Mujer y Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS/GWH).

3. Frecuencia de las reuniones

Las reuniones del Grupo Consultivo sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo se convocarán según sea necesario, para tratar temas relacionados con la planificación, el progreso y los obstáculos en la ejecución de la Política en Materia de Igualdad de Género

de la OPS y la programación. Se examinarán las metas y las estrategias, y las recomendaciones formuladas serán presentadas al Comité Ejecutivo y se difundirán a toda la Región. Según sea necesario, también se podrá consultar individualmente a los miembros del grupo.

4. Funciones

- a) Asesorar al Director y a la Secretaría con respecto a las prioridades para aplicar progresivamente la Política en Materia de Igualdad de Género en todo el trabajo de la Organización, incluidas la cooperación técnica de la OPS, la formulación de políticas nacionales y la gestión de los recursos humanos.
- b) Asesorar y guiar al Director y a la Secretaría en cuanto a las estrategias y las tácticas óptimas para alcanzar las metas generales de la Política en Materia de Igualdad de Género de la OPS y otros compromisos internacionales pertinentes en esta área.
- c) Vigilar la ejecución del Plan Regional de Acción para alcanzar las metas anteriormente mencionadas.
- d) Promover la comprensión y el apoyo de las metas del Plan Regional de Acción antes mencionado entre los líderes políticos, las instituciones técnicas, los organismos bilaterales, multilaterales y privados, así como las organizaciones de la sociedad civil.
- e) Participar en viajes en comisión de servicio a los países para asistir a reuniones y examinar programas.
- f) Asesorar sobre los criterios, los métodos y las investigaciones necesarios para incorporar eficazmente la perspectiva de igualdad de género en todo el trabajo de la Organización.



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

CE/WGG2/6
15 de mayo 2006

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO¹

Propuesta de la Oficina

I. El Artículo 2 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la OPS se refiere a la convocatoria que la Oficina envía a los Estados Miembros de la Organización 60 días antes de la apertura de una determinada sesión del Consejo. Actualmente, la forma en que está redactado el artículo no refleja el hecho de que la convocatoria siempre se envía junto con el orden del día provisional aprobado por el Comité Ejecutivo. El Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza de la OPS puede, si lo estima oportuno, examinar la siguiente modificación:

Artículo 2 (modificado)

Las convocatorias se enviarán, **junto con el orden del día provisional**, a todos los Miembros, Miembros Asociados y Estados Observadores por lo menos 60 días antes de la fecha fijada para la apertura de la sesión, excepto cuando medien circunstancias extraordinarias.

II. El Artículo 33 del Reglamento Interno se relaciona con las funciones y responsabilidades de la Comisión General del Consejo Directivo. En los últimos años se ha puesto en duda la utilidad de esta Comisión debido al alcance limitado de sus responsabilidades. La Comisión General decide básicamente el lugar y el tiempo de todas las sesiones, determina el orden del día y fija el tiempo del receso. El Grupo de Trabajo puede, si lo estima oportuno, considerar la posibilidad de ampliar el alcance de la función de la Comisión de modo que opere como comité de trabajo. Por consiguiente, además de las responsabilidades anteriores, la Comisión General podría asumir otras

¹ Los Reglamentos Internos de la Conferencia Sanitaria Panamericana y del Comité Ejecutivo también pueden requerir modificaciones.

responsabilidades relacionadas con el programa. A este respecto, la Oficina observa que es necesario aclarar el procedimiento para el manejo de los puntos del orden del día propuestos que se hayan presentado en el período comprendido entre el despacho del orden del día provisional, aprobado de conformidad con el actual Artículo 9, y la apertura de la sesión. En consecuencia, la Oficina propone lo siguiente:

Artículo 33 (modificado)

La Comisión General deberá:

- a) determinar la hora y lugar de las reuniones;
- b) determinar el orden del día para cada reunión;
- c) **recomendar que se adopten medidas con respecto a cualquier punto del orden del día propuesto que se presente después de que el orden del día provisional haya sido enviado, de conformidad con el Artículo 2, y antes de la adopción del orden del día, de conformidad con el Artículo 10;**
- d) **proponer el aplazamiento de cualquier punto del orden del día a una sesión futura del Consejo;**
- e) fijar la fecha de la clausura;
- f) facilitar por lo demás el despacho metódico de los asuntos de la Conferencia.

III. Parte III. Orden del día, los Artículos 7 a 13 del Reglamento Interno se relacionan con la preparación y adopción del orden del día de las sesiones del Consejo. Se requeriría la propuesta siguiente para dar cabida a las modificaciones propuestas a los Artículos 2 y 33. Además,

Artículo 9 (modificado)

~~El orden del día provisional y~~ [Todos los documentos de trabajo relacionados con dicho orden se enviarán a los Miembros, Miembros Asociados y Estados Observadores por lo menos ~~30 días~~ **6 semanas** antes de la apertura de la sesión.]

Artículo 10 (modificado)

El Consejo adoptará su propio orden del día y, al hacerlo, introducirá en el orden del día provisional las adiciones o modificaciones que desee, de acuerdo con el presente Reglamento **y lo recomendado por la Comisión General.**

Artículo 12 (modificado)

~~Siempre que sea posible~~ **Excepto en circunstancias extraordinarias**, toda propuesta de inclusión de un punto en el orden del día provisional o en el orden del día definitivo deberá ir acompañada de un documento de trabajo preparado por el autor de la propuesta, que sirva de base para el debate.

IV. El Grupo de Trabajo puede, si lo estima oportuno, considerar la posibilidad de modificar el Artículo 23, que se refiere a la función del Relator, de modo que refleje el hecho de que no todos los proyectos de resolución deben ser redactados por él.

Artículo 23 (modificado)

El Relator tendrá a su cargo la **presentación** y preparación de los proyectos de resolución, **según sea necesario**, los cuales redactará teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo.

V. El Artículo 40 reglamenta, entre otras cosas, la introducción y consideración de las resoluciones. Al objeto de conceder a la Oficina tiempo suficiente para que traduzca y distribuya los proyectos de resolución antes de su consideración y permitir que los delegados entablen consultas con sus gobiernos respectivos, la Oficina propone la modificación siguiente:

Artículo 40 (modificado)

Los Miembros y Miembros Asociados podrán proponer, y el Secretario ex officio podrá recomendar, resoluciones, enmiendas y mociones.

Las resoluciones se presentarán por escrito y se entregarán al Secretario ex officio, quien distribuirá copias entre los delegados **antes de que transcurran 12 horas**. Las enmiendas que introduzcan cambios significativos en una resolución se presentarán también por escrito. Ninguna resolución o enmienda significativa se discutirá ni se someterá a votación a menos que las copias de la misma se hayan distribuido a todos los delegados **al menos 24 horas antes de que se analice**. ~~a más tardar la precedente reunión~~. En circunstancias especiales, el Presidente podrá permitir que se discutan y consideren resoluciones o enmiendas aunque no se hayan distribuido con anterioridad.

Las propuestas se someterán a votación por el orden en que fueren presentadas, salvo cuando el Consejo decida otra cosa. Las propuestas o enmiendas se votarán por partes si así lo solicita cualquier delegado.